

ANT.: Oficios N° 006-2023, de 19 de marzo de 2025, y N° 012-2025, de 24 de marzo de 2025, del Abogado Secretario de la Comisión Especial Investigadora 66 y 67.

MAT.: Lo que indica.

SANTIAGO, 7 - ABR 2025

**A : H. COMISIÓN ESPECIAL
INVESTIGADORA N° 66 Y 67**

**DE : MACARENA LOBOS PALACIOS
MINISTRA SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA**

1. Esta Secretaría de Estado ha recibido los documentos señalados en el antecedente, a través de los cuales se solicita, por una parte, remitir todos los antecedentes relacionados con la participación de este ministerio en el proceso de adquisición de la propiedad del expresidente Salvador Allende y, por otra parte, informar si se han iniciado sumarios administrativos por el mismo proceso de adquisición.
2. Sobre lo primero, envío adjunto el decreto N° 38, de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales, que es el antecedente que obra en poder de este ministerio sobre la participación de este en el proceso de adquisición de la propiedad del expresidente Salvador Allende.
3. Sobre lo segundo, cabe señalar que no se han iniciado investigaciones sumarias ni sumarios administrativos en el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, por el tema en comento.
4. Respecto del caso consultado, es relevante señalar que el único acto administrativo que fue ingresado a esta Secretaría de Estado, para revisión, fue el decreto N° 38, de 25 de noviembre de 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales, por el cual se autorizó la adquisición del bien raíz, el que fue tomado de razón por la Contraloría General de la República con fecha 20 de diciembre de 2024.
5. Así, a nuestro juicio, no se ha configurado ninguna infracción o incumplimiento a los deberes u obligaciones de los funcionarios de esta Secretaría de Estado, toda vez que se realizó la revisión legal de un decreto que cumplía con todas sus exigencias, lo que resulta patente al haber sido sometido al control de legalidad preventivo de la Contraloría General de la República, siendo tomado de razón sin ninguna observación o alcance.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MACARENA LOBOS PALACIOS
Ministra Secretaria General de la Presidencia

MGD

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr. Juan Carlos Herrera Infante
2. MINSEGPRES (Gabinete Ministra)
3. MINSEGPRES (Gabinete Subsecretario)
4. MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
5. MINSEGPRES (Oficina de Partes)

REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES

DIVISIÓN JURÍDICA
DOC. COND. N° 672409
DUJ/MSB/JCH/NDM/MDP/PRG/CTO



MINISTERIO DE BIENES NACIONALES DOCUMENTO
23 DIC 2024
TOTALMENTE TRAMITADO

AUTORIZA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE QUE INDICA PARA EL FISCO DE CHILE-MINISTERIO BIENES NACIONALES, UBICADO EN LA REGIÓN DE METROPOLITANA DE SANTIAGO.

SANTIAGO, 25 NOV 2024

N° 661 38 /.- VISTOS:

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

Vº Bº Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURÍDICO	
DEP. T.R Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.,U y T	
SUB. DEPT. MUNICIP.	

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

Lo solicitado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en los Oficios ORD. N°387 de 12 de agosto de 2024, N°429 de 05 de septiembre de 2024 y N°589 de 21 de noviembre de 2024; los Oficios GABM. N°251 de 27 de septiembre de 2024 y N°399 de 25 de octubre de 2024, ambos del Gabinete de la Sra. Ministra de Bienes Nacionales; los Oficios ORDS. N°417 de 13 de septiembre de 2024 y N°435 de 27 de septiembre de 2024, ambos de la División de Bienes Nacionales de este Servicio; el Oficio Dijur N°358 de 27 de septiembre de 2024 y Oficio Circular Dijur N° 152 de 2021, ambos de la División Jurídica del Ministerio de Bienes Nacionales; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°53tem/2024, de 25 de octubre de 2024, del Departamento de Presupuesto del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N°19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y las Resoluciones N°7 de 2019 y N° 14 de 2022, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la presente adquisición se enmarca en la solicitud realizada por la Directora del Servicio Nacional de Patrimonio Cultural, mediante Oficio ORD. N°429 de fecha 5 de septiembre de 2024, dirigido a la Directora de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, con el objetivo de manifestar la intención de adquirir las casas presidenciales de los ex Presidentes de la República, don Salvador Allende Gossens y don Patricio Aylwin Azócar, conforme lo instruido desde la Presidencia de la República.

Que, en ese contexto, se solicitó al Ministerio de Hacienda, modificar el presupuesto del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en sentido de reducir su presupuesto respecto del Programa 29-03-01 "Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, subtítulo 31 ítem 02 "Iniciativas de Inversión", para el año 2024", en beneficio de incremento o crecimiento del presupuesto del Ministerio de Bienes Nacionales, al Subtítulo 29.02.002 "Edificaciones de Inversión".



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES

Oficio: E582337/2024

Fecha: 20/12/2024

VICTOR HUGO MERINO ROJAS

Contralor General de la República (S)

Que, la presente adquisición se fundamenta en la necesidad e interés de adquirir estos inmuebles como iniciativas de inversión patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, establecidas en la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2024.

Que, en virtud del interés del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, de adquirir inmuebles pertenecientes a los ex Presidentes de la República, ha manifestado mediante los Oficios N° 387 de 12 de agosto de 2024 y N°589 de 21 de noviembre de 2024, respectivamente, su intención que sea el Ministerio de Bienes Nacionales quien gestione la adquisición del inmueble que más adelante se singulariza.

Que, la División de Bienes Nacionales del Ministerio de Bienes Nacionales, mediante Oficio ORD. N°435 de 27 de septiembre de 2024, ha informado favorablemente la adquisición del inmueble para el Fisco - Ministerio de Bienes Nacionales, en consecuencia;

D E C R E T O:

I.- Autorízase la adquisición para el FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, RUT 61.402.000-8, mediante trato directo, del inmueble ubicado en calle Guardia Vieja N°392 - antes calle Costa - (según Certificado de Informaciones Previas N°1326, de 13 de junio de 2024, de la Dirección de Obras Municipales de Providencia), comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; de propiedad de doña Carmen Paz Allende Bussi, cédula de identidad N°4.600.818-9, Educadora de Párvulos, divorciada; doña María Isabel Allende Bussi, cédula de identidad N° 4.465.782-1, socióloga, soltera; doña Maya Alejandra Fernández Allende, cédula de identidad N°7.840.807-3, Médica Veterinaria, casada y separada totalmente de bienes; y don Alejandro Salvador Fernández Allende, cédula de identidad N° 18.301.463-3, soltero, todos domiciliados para estos efectos en calle Guardia Vieja N°392, comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; inscrito a nombre de los vendedores, a fojas 4.796 N°5.614 del Registro de Propiedad del año 1977; fojas 34.775 N°32.611, del Registro de Propiedad del año 1987; a fojas 48.509 N°30.595 del Registro de Propiedad del año 1989; a fojas 60.163 N°61.756, del Registro de Propiedad del año 1998; y fojas 60.164 N°61.757, del Registro de Propiedad del año 1998, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago; enrolado en el S.I.I. bajo el N°01030-00011; cuyos deslindes según su título son:

NORTE : Con don Domingo Costa;
 SUR : Con sitio de Don Gerardo Artega K;
 ORIENTE : Retazo de terreno del Sitio N°3 que vendió doña Frida Horstmann Muller al señor Carlos Casanueva Balmaceda;



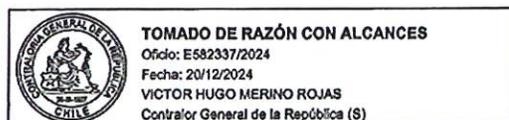
TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
 Oficio: E582337/2024
 Fecha: 20/12/2024
 VICTOR HUGO MERINO ROJAS
 Contralor General de la República (S)

PONIENTE : Con prolongación de la calle A Costa.

II.- La presente compra se registrá por las siguientes condiciones generales:

- 1) El precio total de compra del inmueble asciende a la cantidad de 24.291,72 UF (veinticuatro mil doscientas noventa y uno, coma setenta y dos Unidades de Fomento), equivalentes en moneda nacional a la fecha de suscripción de la escritura pública de compraventa.
- 2) El pago del precio a los vendedores, se realizará a la fecha de la inscripción de dominio del inmueble al nombre del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales. Dichos fondos o el instrumento representativo de los mismos, quedaran en la Notaría autorizante de la escritura de compraventa, con la instrucción de que sólo sean entregados a la parte vendedora, o a quien sus derechos válidamente represente, una vez que sea exhibida copia autorizada de la inscripción del inmueble a nombre del Fisco-Ministerio de Bienes Nacionales, con certificado de vigencia, emitido por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, y del certificado de hipotecas, gravámenes, interdicciones, prohibiciones y litigios que den cuenta que el inmueble no se encuentra afecto a los mismos, emitido por el Conservador de Bienes Raíces antes citado.
- 3) La compra del inmueble señalado se hace como especie o cuerpo cierto, en el estado en que este se encuentra, con todo lo edificado y plantado, con sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas y libre de todo gravamen, hipoteca, prohibición, embargo o litigio pendiente, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la evicción y vicios redhibitorios de conformidad a la ley.
- 4) La respectiva escritura de compraventa será redactada por un abogado/a del Nivel Central del Ministerio de Bienes Nacionales designado para tal efecto.
- 5) Facúltase al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, para que en representación del Fisco suscriba la escritura pública de compraventa, la que deberá ser firmada por ambas partes dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha de la notificación administrativa por carta certificada del presente decreto. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional citada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

En la escritura pública respectiva deberá facultarse al citado Secretario Regional Ministerial, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



Asimismo, se faculta al Secretario Regional señalado para que adopte todos los resguardos necesarios tendientes a perfeccionar el pago de la venta del inmueble que se adquiere, específicamente en lo que se refiere al otorgamiento de instrucciones al Notario autorizante de la escritura pública de compraventa para disponer la entrega de los documentos de pago a la parte vendedora o a quien la represente legalmente, bajo la condición de haberse inscrito efectivamente el dominio del inmueble a nombre del Fisco, lo que se acreditará mediante el certificado de dominio vigente, de conformidad a los términos indicados en el numeral 2 del presente acto.

- 6) En la escritura pública de compraventa, se facultará al portador de copia autorizada de la misma, para requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.
- 7) Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones, anotaciones marginales u otros que se soliciten a favor del Fisco de Chile, se efectuarán de conformidad a lo que dispone el artículo 4° del D.L. N° 1.939 de 1977.
- 8) La parte vendedora, al momento de la suscripción de la escritura pública de compraventa, deberá acompañar certificado vigente de dominio, de hipotecas y gravámenes, de prohibiciones e interdicciones y litigios, y declaración de Bien Familiar debiéndose acreditar, además, que las contribuciones, servicios básicos y municipales, se encuentran totalmente pagadas. En el evento que apareciere alguna deuda pendiente por éstos conceptos, originada con anterioridad a la suscripción de la escritura pública de compraventa, será exclusiva responsabilidad de la parte vendedora, debiendo cancelar dichas deudas incluyendo los intereses y reajustes correspondiente.
- 9) Suscrito el contrato de compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Dicho contrato, además, dejará expresamente establecido que la inscripción en el Conservador de Bienes Raíces a que diere lugar quedará sujeta a la condición suspensiva de que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado.
- 10) Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales a través de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de Bienes Raíces competente, dentro del plazo de 30 (treinta) días siguientes a la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación se efectuará por la Oficina de Partes del Ministerio de Bienes Nacionales mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

La inscripción del dominio del inmueble a favor del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, deberá acreditarse mediante el certificado de dominio vigente otorgado por el Conservador de Bienes Raíces, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y declaración de bien familiar.



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E582337/2024
Fecha: 20/12/2024
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

- 11) El Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, una vez inscrito el dominio a nombre del Fisco de Chile-Ministerio de Bienes Nacionales, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° del D.L. N° 1.939, de 1977.
- 12) Facúltese a la Ministra de Bienes Nacionales, para que bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", autorice por razones fundadas, nuevos plazos que sean necesarios para suscribir la escritura pública de compraventa, en el evento que ésta no se haya suscrito dentro del plazo establecido para el efecto.

III.- El gasto que ha demandado la presente adquisición que se autoriza, se ha imputado al Subtítulo 29.02.002, "Edificaciones de Inversión", de los recursos asignados, del presupuesto para el Sector Público vigente para el año 2024, del Ministerio de Bienes Nacionales.

IV.- Publíquese el presente acto administrativo en el sitio electrónico del Gobierno Transparente del Ministerio de Bienes Nacionales en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7, letra g), de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, teniendo presente el deber de confidencialidad acerca de los datos personales que el presente acto pudiera contener, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 19.628, debiendo ser estos utilizados estrictamente dentro de las funciones del servicio y respetarse las demás exigencias que para su tratamiento establece el ordenamiento jurídico.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, tómesese razón, notifíquese y archívese.

GABRIEL BORIC FONT
Presidente de la República



DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Sra. Ministra de Bienes Nacionales.-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región Metropolitana de Santiago.-
- Unidad Catastro Regional.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Adq. y Adm. de Bienes.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadísticas.-
- Archivo Of. de Partes.-



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES
Oficio: E582337/2024
Fecha: 20/12/2024
VICTOR HUGO MERINO ROJAS
Contralor General de la República (S)

